



NOTA INFORMATIVA

LAS ÁREAS DE APORTACIÓN COMO INSTALACIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES: RCD de obra menor, restos de podas de parques y jardines, residuos voluminosos, enseres y colchones....)

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS Y REQUISITOS

Servicio de Residuos y Suelos Contaminados

Enero 2020

Estos requisitos se han redactado teniendo en cuenta la normativa general de residuos (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), así como el Real Decreto específico para los residuos de construcción y demolición.

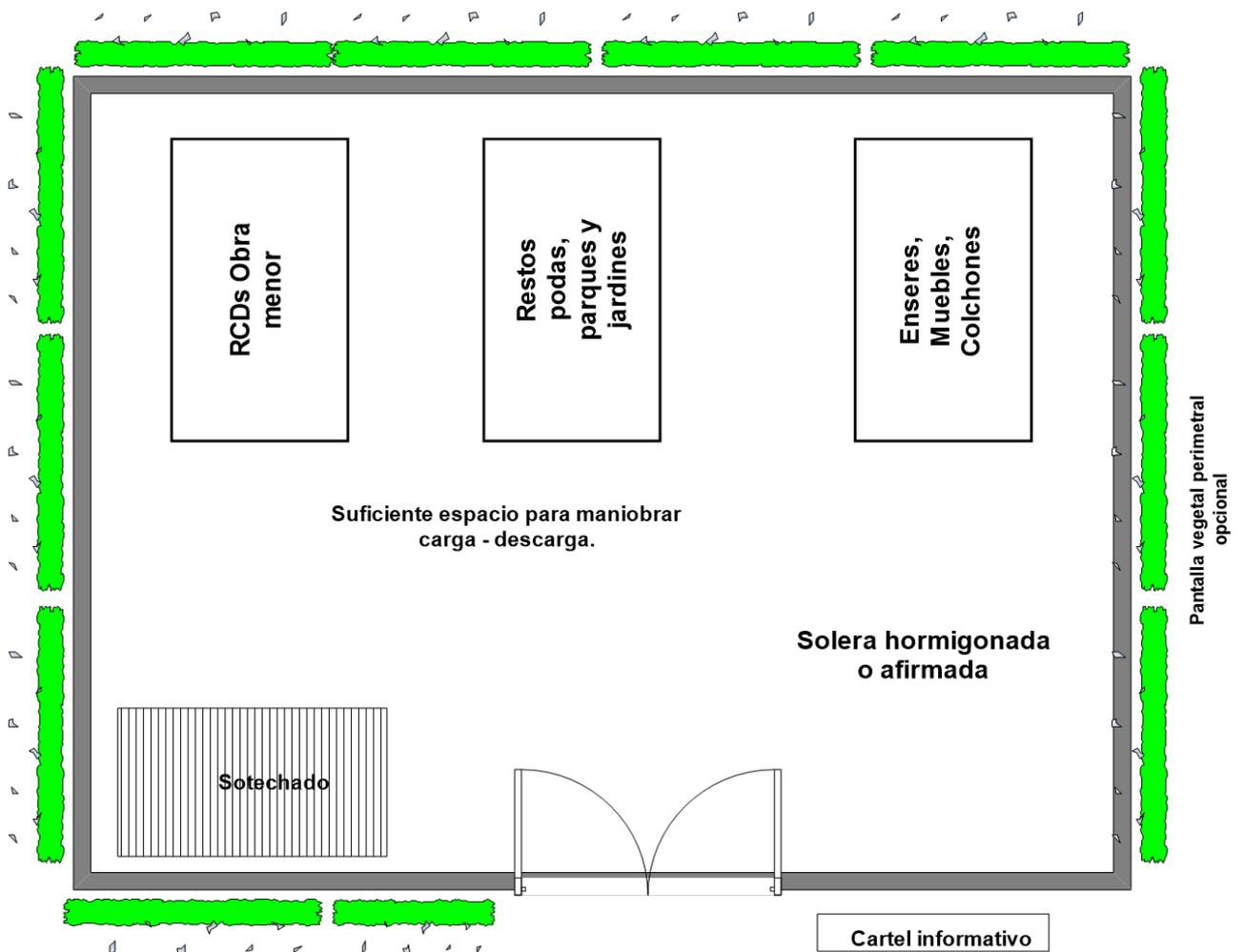
También se han tenido en cuenta las prescripciones que figuran en el Plan Integral de Residuos de Castilla y León, específicamente en el apartado en el que se desarrolla el Modelo estratégico de gestión de este tipo de residuos, así como en el Modelo Estratégico de Gestión de los Residuos Domésticos y Comerciales.

Un área de aportación es una instalación de pequeña entidad, para el almacenamiento **contenerizado** de RCD de obra menor y de otros residuos domésticos. Su función es facilitar la recogida de determinados residuos de competencia municipal y rentabilizar su transporte a plantas de tratamiento. Son de especial importancia en zonas rurales alejadas de plantas de tratamiento.

Características de las instalaciones:

- Recinto vallado para evitar el uso inadecuado de los contenedores. Para dimensionar este recinto hay que tener en cuenta el número y tamaño de los contenedores que se tenga previsto ubicar y un espacio que permita realizar maniobras y operaciones de carga y descarga a los vehículos que vayan a transportar dichos contenedores.
- La valla deberá tener una altura y características adecuadas para controlar el acceso y evitar robos y la puerta deberá tener una anchura suficiente para permitir el acceso a los vehículos de transporte de residuos.
- Suelo afirmado (preferiblemente hormigonado) para facilitar la disposición y manejo de los contenedores y como sistema de protección del suelo natural.

- Contenedores adecuados al menos para tres tipologías distintas de residuos: escombros de obra menor, restos de podas de parques y jardines, residuos voluminosos (enseres, muebles, colchones).
- Cartel informativo en la entrada, en el que se debería indicar la forma de acceder al recinto (como conseguir la llave de acceso o a quién llamar en su caso), los residuos admisibles y en caso de que se requiera algún permiso también se debería indicar.
- Zona sotechada con un contenedor estanco para el caso circunstancial en que se detecte algún residuo peligroso en terreno municipal o vía pública y haya que almacenarlo puntualmente hasta su recogida por gestor autorizado.
- Pantalla vegetal perimetral (opcional): como elemento de integración del recinto en el medio, para minimizar el impacto visual y mejorar el aspecto global del recinto.





Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental

- No precisa sistema de vigilancia ni personal a cargo.
- Los residuos no se pueden almacenar directamente sobre el suelo, sino en contenedores.
- Se deberán entregar los residuos a una planta de tratamiento autorizada, deberán ser enviados mediante transportista autorizado, y se deberá conservar la acreditación documental de las operaciones de gestión durante tres años.
- Los envíos y entregas de residuos se documentarán según se recoge en el Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado (ver nota informativa elaborada por el Servicio de Residuos y Suelos Contaminados y remitida a los Consorcios y Diputaciones el pasado 3 de diciembre de 2019). Esta documentación acreditativa de la gestión deberá conservarse durante, al menos, tres años.

Régimen administrativo de aplicación:

Estas infraestructuras no precisan autorización de tratamiento de residuos (artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) porque se considera que estamos ante una sistema de recogida separada de residuos para facilitar su posterior valorización y no ante una instalación de tratamiento de residuos tal y como se define en la normativa de residuos.

Con independencia de que la instalación no esté sometida al régimen de autorización previsto en el artículo 27 de la Ley 22/2011, el titular del área de aportación, en este caso la entidad local, debe diseñar y prever las medidas necesarias para asegurar que la recogida de los residuos se realice sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente, y en particular;

- a) No generarán riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna y la flora;
- b) No causarán incomodidades por el ruido o los olores; y
- c) No atentarán adversamente a paisajes ni a lugares de especial interés legalmente protegidos.

En el caso de recoger más de 1000 t/año de residuos no peligrosos debe presentarse la comunicación previa de productor de residuos que se establece en el artículo 29.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio y llevar a cabo un archivo cronológico de gestión de residuos en aplicación del artículo 40 de esta Ley. Esta comunicación se presenta al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en la que se ubiquen, y los formularios e información para realizarla se encuentran en este enlace de la página web de la Junta de Castilla y León:

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100DetalleFeed/1251181050732/Tramite/1284236716640/Tramite>

Obligaciones de información:

Uno de los compromisos establecidos en los Convenios para la recuperación de áreas degradadas por el vertido de escombros, a cumplir por los Consorcios Provinciales de

Medio Ambiente es *“Elaborar un informe sobre la gestión realizada por los municipios de la provincia en relación con los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores, de enseres y de podas y determinar las oportunidades de mejora, si procede.”*

Con independencia de la cantidad de residuos que se recojan anualmente en las áreas de aportación, los Consorcios Provinciales/Diputaciones Provinciales deberán informar anualmente, antes del 1 de abril de cada año, las siguientes cuestiones a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente:

- El número total de áreas de aportación en funcionamiento al final del año anterior, indicando las altas o bajas de áreas de aportación que hayan tenido lugar en la provincia.
- La información del resumen de entradas y salidas de residuos que ha tenido lugar en el año anterior en las áreas de aportación de la provincia. Para facilitar la cumplimentación y remisión de estos datos, se deberá utilizar la tabla que se adjunta como anexo I de este documento.

Estos datos son fundamentales para que el Servicio de Residuos y Suelos Contaminados de la Junta de Castilla y León cuantifique el cumplimiento de los objetivos en valorización de RCD marcados por la Directiva europea de residuos y que se encuentran traspuestos en el artículo 22º 1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio:

“Antes el 2020, la cantidad de residuos no peligrosos de construcción y demolición destinados a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, con exclusión de los materiales en estado natural definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos.”

Se adjunta modelo para cumplimentar y remitir al Servicio Territorial de Medio Ambiente de cada provincia antes del 1 de abril de cada año.



ANEXO I: Resumen de cantidades de residuos gestionadas en las áreas de aportación de la provincia.

Área de aportación		Entradas RCD		Salidas RCD		
Denominación	Dirección y coordenadas UTM ETRS89	Cantidad (t)	Código LER	Cantidad (t)	Código LER	Gestor de destino

Completar tantas líneas por área de aportación como se precise, en función de los destinos de salida a distintos gestores que se hayan realizado.